



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/03/2025



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 61/11.25**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **siete de marzo de dos mil veinticinco**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*; y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario** (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)* y *D. José Martínez Hernández (P.P.)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*, *D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)*, *D. Diego Lorente Balibrea (VOX)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Propuesta presentada por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejales Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

4. INICIO DEL EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COMIDAS A DOMICILIO, TELEASISTENCIA Y RESPIRO FAMILIAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de febrero de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; identificado con CSV: H2AA K9K4 LMZF AJHA JJVT; con el siguiente tenor literal:

"Primero.- La capacidad normativa de las Entidades Locales es una de las manifestaciones de la autonomía local reconocida en los arts. 137 y 140 a 142 de la Constitución Española,

J.G.L. nº. 61, sesión 11.25, ordinaria, 7 de marzo de 2025.

1/3



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/03/2025



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/04/2025



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/03/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/03/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/04/2025

reconociendo dicha potestad normativa de las corporaciones locales el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según el cual corresponde al Pleno entre otras “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales” (art. 123.1.d.).

Segundo.- La Ley 7/1985 señala que “las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: A) Ordenanzas y Bandos...” (Art. 84.1), estableciendo en el apartado 2 de este artículo que la “La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue”.

Tercero.- Con la Ordenanza se pretende determinar los requisitos, condiciones de acceso, funcionamiento y copago de los servicios municipales de atención domiciliaria y servicios complementarios de teleasistencia, comidas a domicilio y respiro familiar en el municipio de Cartagena. Tienen como destinatarios aquellas personas que, por su limitada autonomía personal o dificultad social, requieran de atenciones domésticas y personales de forma temporal o continuada, así como atención a personas mayores en situación de soledad no deseada. Además de establecer un procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los servicios, así como determinar su intensidad y el régimen de incompatibilidades y copagos. Cumplir con el principio de eficiencia en la medida de evitar la creación de cargas innecesarias o accesorias para los ciudadanos respecto a la simplificación de la actuación administrativa, facilitando la gestión de los recursos públicos y la protección jurídica de los profesionales.

Cuarto.- La potestad reglamentaria de las Entidades Local se encuentra prevista en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Teniendo en cuenta el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, bajo la rúbrica Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, recoge unos principios comunes para cualquier iniciativa normativa, que tienen un carácter previo al procedimiento específico de aprobación, y que se realizarán mediante una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de inicio del expediente previsto en el artículo 133 de la LPCAP, de consulta pública previa para la elaboración de la Ordenanza(*) del servicio de ayuda a domicilio de atención primaria y servicios complementarios de comidas a domicilio, teleasistencia y respiro familiar del Ayuntamiento de Cartagena, y se otorgue un período de 30 días hábiles de consulta previa, a contar desde el día siguiente de la Publicación en la web municipal, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Así lo propone y firma electrónicamente, la Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, Dª María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incluye el texto de la **ORDENANZA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA K9K4 LMZF AJHA JJVT (págs. 3 a 35 de 35); que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo dicho CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
07/03/2025

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de marzo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 36-2025.

Dicha propuesta, Ordenanza e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
07/03/2025

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
07/03/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/04/2025

J.G.L. n°. 61, sesión 11.25, ordinaria, 7 de marzo de 2025.

3/3